



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**VISTO:** La necesidad de ejecutar obras de construcción de veredas en distintos sectores de la ciudad de San Lorenzo, con el objetivo de mejorar la transitabilidad peatonal, la seguridad, la inclusión y el entorno urbano en beneficio de la comunidad; y

**CONSIDERANDO:** Que la construcción de veredas accesibles, uniformes y seguras constituye una mejora sustancial para la calidad de vida de todos los vecinos, especialmente para personas con movilidad reducida, niños y adultos mayores y sobre todo en sectores más periféricos de la ciudad.

Que numerosos frentistas han manifestado su voluntad de contar con este tipo de infraestructura, y que resulta conveniente que la Municipalidad tome a su cargo la ejecución de las obras, sin trasladar el costo a los vecinos.

Que se estima que podrían aplicarse fondos provenientes de Rentas Generales y/o de otras jurisdicciones, dispuestos conforme normativa vigente.

Que, por la situación económico-financiera de muchos vecinos, el sistema de contribución por mejoras resultaría inaplicable en este caso sin comprometer el derecho a la accesibilidad y al espacio público de calidad.

Que la presente ordenanza contempla una solución equitativa, eficiente y socialmente justa, sin generar precedente obligatorio para futuras intervenciones.

### **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4269.-**

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir el material necesario y ejecutar la construcción de veredas con asfalto en frío en distintos sectores de la ciudad, de acuerdo al interés general, prioridades de accesibilidad y



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 4269

necesidades barriales que se determinen ya sea por administración municipal y/o por medio de contratista/s conforme la normativa vigente.-

**Artículo 2°.-** DISPÓNESE que las obras descriptas en el artículo 1° podrán ser financiadas total o parcialmente con fondos de Rentas Generales del Presupuesto del ejercicio correspondiente a la ejecución de las mismas y/o con recursos provenientes de otras jurisdicciones dispuestos en virtud de normativa vigente.-

**Artículo 3°.-** DISPÓNESE que el costo de las obras no será afrontado por los vecinos frentistas mediante contribución de mejoras, atento los motivos expuestos en los Considerandos de la presente ordenanza. Esta disposición es de aplicación a estos únicos y exclusivos casos y no genera precedente ni vincula a la Municipalidad de San Lorenzo ante la realización de nuevas obras que tengan similar o distinto objeto.-

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos necesarios tendientes a la ejecución de las obras descriptas en el artículo 1°.-

**Artículo 5°.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones, readecuaciones o reimputaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.-

**Artículo 6°.-** IMPÚTENSE los gastos que demande la aplicación de esta ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes.-

**Artículo 7°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 18 de agosto de 2025.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE  
Presidente  
Concejo Municipal San Lorenzo